



Libertad y Orden

Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
0816
26 OCT. 2012

Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Buga - Valle

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3, el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para Vivienda de Interés Social urbana.

Que el parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 3 de 1991 modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 establece: *"Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de Interés Social otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita."*

Que el Decreto 2480 de julio de 2005 modificado por el 4587 de 2008, regula *"...las condiciones de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbana y rural que se otorga por el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia S. A, a hogares afectados por situación de desastre, situación de calamidad pública o emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y se dictan otras disposiciones en materia de subsidio familiar de vivienda."*

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo primero del Decreto 2480 de 2005 modificado por el artículo primero del Decreto 4587 de 2008, la Entidad Territorial formuló el proyecto de vivienda de interés social prioritaria " Construcción en Sitio Propio para afectados de la ola invernal 2008 en el municipio de Guadalajara de Buga"

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante Resolución No. 0162 del 6 de Febrero de 2012, dio apertura y cierre a la convocatoria para postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano para hogares afectados por situación de calamidad pública en el Municipio de Buga (Valle), por el periodo comprendido entre el 10 de Febrero al 29 de Febrero de 2012.

Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Buga - Valle

Que para el proceso anterior, se presentaron en la Caja de Compensación Familiar Comfenalco – Valle , diez (10) hogares postulantes.

Que la información remitida por la Caja de Compensación Familiar - lista de postulantes, se encuentra debidamente certificada por el respectivo Auditor. Esta información, junto con la certificación del auditor, se encuentra en el Fondo Nacional de Vivienda - Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 2190 de 2009 *“antes de oficializar la asignación del subsidio familiar de vivienda”* el Fondo Nacional de Vivienda obtendrá la certificación de una firma de auditoría sobre el cumplimiento de los procesos que deben adelantarse para la asignación del subsidio.

Que la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia mediante oficio radicado con el número 4120-E1-149024 del 9 de diciembre de 2009 refrendó los censos de hogares afectados en sus viviendas del municipio anteriormente citado, los cuales serán objeto de atención con Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda.

Que el contratista encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 8 de Agosto de 2012.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico del día 8 de Agosto de 2012, emitido por el ingeniero de sistemas que lo realizó.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó la distribución de recursos del año 2012 para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante la Resolución No. 0210 del 30 de marzo de 2012, la cual destinó recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda por las Bolsas Especiales.

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de setenta y cuatro millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos pesos m/cte (\$74.804.400,00), el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 71812 del 23 de Octubre de 2012, por un valor de setenta y cuatro millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos pesos m/cte (\$74.804.400,00) de la vigencia fiscal 2012, proyecto 620-1402-1 Recurso 11, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el Decreto 2190 de 2009 y Decretos 2480 de 2005, 4587 de 2008 y demás requisitos fijados en la normativa vigente.

Que la asignación que se hace en la presente Resolución, se efectúa a cada hogar por el valor requerido para el cierre financiero del proyecto de vivienda sin que supere el tope máximo establecido en la normativa vigente para esta asignación.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Buga - Valle

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Asignar seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda urbana, destinados a hogares afectados por situaciones de calamidad pública en el municipio de Buga-Valle, que se relacionan a continuación:

VALLE					
No	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SUBSIDIO
1	BUGA	28946232	GUZMAN NEIRA ARIZALITH	Construcción en Sitio Propio para afectados de la ola invernal 2008 en el municipio de Guadalajara de Buga	\$ 12.467.400
2	BUGA	2509108	JARAMILLO ORTIZ HUGO LEON	Construcción en Sitio Propio para afectados de la ola invernal 2008 en el municipio de Guadalajara de Buga	\$ 12.467.400
3	BUGA	14877413	MARIN VELASQUEZ LUIS ALBERTO	Construcción en Sitio Propio para afectados de la ola invernal 2008 en el municipio de Guadalajara de Buga	\$ 12.467.400
4	BUGA	29275526	PALACIOS DE HARO BLANCA VICTORIA	Construcción en Sitio Propio para afectados de la ola invernal 2008 en el municipio de Guadalajara de Buga	\$ 12.467.400
5	BUGA	1115070720	VALDES MUÑOZ CLARA INES	Construcción en Sitio Propio para afectados de la ola invernal 2008 en el municipio de Guadalajara de Buga	\$ 12.467.400
6	BUGA	38873173	VASQUEZ MARTINEZ AURA ELENA	Construcción en Sitio Propio para afectados de la ola invernal 2008 en el municipio de Guadalajara de Buga	\$ 12.467.400
VALLE				VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS	\$ 74.804.400
VALLE				NÚMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS	6

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución de asignación será comunicada a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTICULO 3º. Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución y que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la Bolsa correspondiente a hogares afectados por situación de desastre, situación de calamidad pública o emergencias. Para ello podrán presentar recurso de reposición en los términos del artículo 57 del Decreto 2190 de 2009.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 26 OCT. 2012


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira
 Revisó: Rodolfo Beltran Cubillos

